

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 10 de Noviembre de 1911.

Número 1575

Poder Ejecutivo	AVISO OFICIAL	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional.
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>Pablo Arosemena</p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p> <p>Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATIÑO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.</p> <p>Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO BOYD</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.</p> <p>Secretaría de Hacienda y Tesoro,</p> <p>AURELIO GUARDIA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p> <p>Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>ALFONSO PRECIADO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.</p> <p>Secretario de Fomento,</p> <p>C. C. AROSEMENA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.</p> <p>EDEVINA A. DE AROSEMENA</p> <p>EDITOR OFICIAL</p> <p>Oficina: Avenida Central número 37.</p>	<p>El Presidente de la República</p> <p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.</p> <p>La audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieren visitarlo lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional</p> <p>PRESIDENCIA.</p> <p><i>Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 25 de Octubre de 1911</i> 2907</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p><i>Decreto número 239 de 1911 de 9 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad</i> 2908</p> <p>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p><i>Resolución número 236 de 8 de Noviembre de 1911</i> 2905</p> <p>Consulado de la República de Panamá en Mobile, Ala.</p> <p><i>Movimiento de Caja del Consulado de la República de Panamá en Mobile, Ala., correspondiente al mes de Octubre de 1911</i> 2905</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.</p> <p><i>Decreto número 95 de 1911, por el cual se abre un crédito extraordinario, se nombra un empleado y se le señalan atribuciones</i> 2908</p> <p><i>Resolución número 831 de 8 de Noviembre de 1911</i> 2905</p> <p>Tesorería General de la República.</p> <p><i>Acta levantada con motivo del cambio de Tesorero General de la República, en 31 de Octubre de 1911</i> 2909</p> <p>Edictos y Acisos 2910</p>	<p>PRESIDENCIA</p> <p>ACTA</p> <p>de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 25 de Octubre de 1911.</p> <p>Con la asistencia de todos sus miembros, se reunió el Consejo de Gabinete en el local destinado á ese efecto en la Casa Presidencial de esta ciudad, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos once, presidiendo el acto el Honorable señor Encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p>El expresado Magistrado dió cuenta del objeto de la reunión, que era la de votar—á solicitud del señor Secretario de Relaciones Exteriores—un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, por la suma de DOS MIL BALBOAS (B. 2,000.00), para cubrir lo excedido del artículo 189 del capítulo 51 del Presupuesto de Gastos, que alcanza á la suma de TRESCIENTOS TREINTIOCHO BALBOAS (B. 338.00), y para lo que falta del bienio en curso.</p> <p>El Consejo, en mérito de lo expuesto, votó el crédito adicional como se le pedía, por la suma de DOS MIL BALBOAS (B. 2,000.00) arriba señalada, imputable al Capítulo 51, Artículo 189 del Presupuesto de Gastos.</p> <p>Para constancia se extiende esta acta que firman todos los presentes.</p> <p>Panamá, 25 de Octubre de 1911.</p> <p>El Presidente del Consejo,</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATIÑO.</p> <p>El Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO BOYD.</p> <p>El Secretario de Hacienda y Tesoro,</p> <p>AURELIO GUARDIA.</p> <p>El Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>A. PRECIADO.</p> <p>El Secretario de Fomento,</p> <p>C. C. AROSEMENA.</p>
	<p>AVISO</p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año. 6,00</p> <p>Por seis meses 3,00</p> <p>Por tres meses. 1,50</p> <p>El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.</p> <p>El Tesorero General de la República,</p> <p>PEDRO A. DÍAZ.</p>		
	<p>PERMANENTE</p> <p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p>		

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 239 DE 1911.

(DE 9 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia de Panamá se encuentra impedido para conocer en un juicio sobre policía rural que cursa actualmente en su Despacho, y que tanto el Primero como el Segundo Suplentes se han excusado de conocer en ese mismo asunto,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Suplente interino del Gobernador de la Provincia de Panamá al señor don Alfredo Ayala.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á 9 de Noviembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

CONSULADO DE PANAMA EN MOBILE, ALA.

MOVIMIENTO

de Caja del Consulado de la República de Panamá en Mobile, Ala., Correspondiente al mes de Octubre de 1911.

Octubre 1—31.

Ingresos en el mes. B. 117.15

Total de las erogaciones durante el mes. B. 12.00 +

Parte de mi sueldo en el presente mes. 105.15

B. 117.15 B. 117.15

Juan Arosemena Q.

Cónsul.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 85 DE 1911

(de 10 de Noviembre)

por el cual se abre un crédito extraordinario, se nombra un empleado y se le señalan atribuciones.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hay necesidad manifiesta de nombrar un empleado especial por tiempo determinado para que atienda á la Administración y buena marcha de la renta de destilación de licores en la República, de acuerdo con el nuevo sistema de los aparatos medidores; y

Que en sesión celebrada el día 5 de los corrientes y previas las formalidades establecidas al efecto por el artículo 120

de la Constitución, el Consejo de Gabinete acordó abrir un crédito extraordinario para atender al pago del empleado antes indicado,

DECRETA:

Artículo 1o. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito extraordinario por la cantidad de NOVECIENTOS BALBOAS, en la forma siguiente:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO 59.

Celadurias de Rentas Nacionales (P).

Artículo 298. Parágrafo 4o. Para el sueldo del Inspector General de la renta de destilación, en seis meses á B. 125.00 mensuales B. 750.00.

CAPITULO 60.

Celadurias de Rentas Nacionales (M).

Artículo 299. Parágrafo 4o. Para pagar los viáticos del Inspector General de la Renta de destilación, en seis meses á B. 25.00 mensuales B. 150.00.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 236.—Panamá, Noviembre 8 de 1911.

Según el artículo 6o. de la Constitución Nacional, son panameños "los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres". Y como los jóvenes Jacinto y Juan Lin, que aquí nacieron, se encuentran comprendidos en la anterior disposición, está Cancillería no puede concederles el permiso que solicitan para que vengán al país, pues en la actualidad no hay Ley ni disposición alguna que ordene tal cosa.

Además los panameños, no han menester permiso para venir á Panamá, ni este Despacho está autorizado por las Leyes de la República para concederlos.

Por tanto, SE RESUELVE:

No se concede el permiso solicitado en el anterior memoria.

Devuélvase al interesado los documentos que acompañó á su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

Artículo 29. Nómbrase al señor Aurelio Guardia Jr. Inspector General de la renta de destilación de licores en la República.

Artículo 30. El Inspector General de la renta de destilación de licores dependerá directamente de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 40. Son funciones del Inspector General:

a) Instalar los aparatos medidores de destilación en toda la República en la forma que estime más conveniente para evitar el fraude y dar aviso de cada instalación al respectivo Administrador de Hacienda.

b) Instruir á los Celadores de rentas sobre la instalación y funcionamiento de los aparatos y participar á la Secretaría de Hacienda sobre los Celadores que no quieran ó no puedan hacerse capaces del manejo de los aparatos á fin de que por la Secretaría se pueda resolver lo pertinente.

c) Hacer presente á los dueños de alambique las penas en que incurren cuando se compruebe que han sido dañados intencionalmente los aparatos y sus sellos correspondientes.

d) Dar informe mensual á la Secretaría de Hacienda respecto de los aparatos que hayan sido instalados y los nombres de los dueños ó administradores de cada alambique, é indicar las medidas no previstas y que juzgue del caso adoptar para la mejor organización de la renta.

e) Averiguar si se da cumplimiento á la formalidad de hacer el depósito de que trata el artículo 5o. de la Ley 26 de 1911 antes de poner á funcionar cada alambique.

Artículo 5o. Quedan suspendidos para el dueño de una fábrica de destilación los efectos del artículo 5o. del Decreto número 67 de 29 de Julio del presente año, una vez adherido al alambique el aparato medidor.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta á la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Noviembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 831

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 831.—Panamá, Noviembre 8 de 1911.

El señor Henry De Jan en memorial de fecha 29 de Octubre, manifiesta que en el plano oficial de la ciudad de Almirante están comprendidos terrenos de su propiedad como lo comprueba con documentos que el efecto acompaña; que los lotes en referencia son los siguientes:

En la Ronda Cristóbal Colón: lotes números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

En la Calle 7a.: lotes números 29, 31, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 56, 54, 52, 50, 48, 46, 44, 42, 40, 38, 37, 36, 32, 30 y 28.

En la Calle 8a.: lotes números 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 52, 50, 48, 46, 44, 42, 40, 38 y 36.

En la Avenida F.: lotes números 1a., 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

En la Avenida G.: lotes números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

En la Avenida H.: lotes números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 31, 29, 27, 25, 23, 21, 19, 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5, 3, 2 y 1.

En la Avenida I.: lotes números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 25, 23, 21, 19, 9, 7, 5, 3, 1 y 1a.

En la Avenida J.: lotes números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 19, 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5, 3 y 1.

En lo que parece ser continuación de esta misma Avenida y dando frente al espacio interceptado por la Calle 8a. á que se refiere el ordinal b del artículo 9 del Decreto número 71 de 1911, están los lotes 55, 21, 22, 24, 26, 28 y 53.

Los lotes que van á expresarse quedan en parte comprendidos también en terrenos de su propiedad:

En la Calle 7a: lote número 35.

En la Calle 9a: lotes 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51 y 53.

En la Avenida G: lotes 31 y 32.

En la Avenida H: lote número 33.

En la Avenida I: lotes 33, 40, 35, 33, 31, 29 y 27.

En la Avenida J y en lo que parece ser continuación de la misma y dando frente al espacio interceptado por la Calle 8a. á que se refiere el ordinal b del artículo 9o. del Decreto número 71 de 1911: lotes 23, 25 y 27.

En la Avenida K: lotes 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16; y

En la Calle 9a.: lotes 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51 y 53.

Que igualmente le pertenece el terreno de las calles trazadas dentro los linderos de su propiedad, así como cuatro lotes marcados con la letra G dentro esos mismos terrenos y la mayor parte del espacio destinado á servir de parque según lo dispuesto por el ordinal b del artículo 9o. del Decreto tantas veces citado; que con tal motivo se permite proponer al Gobierno cederle sus derechos sobre las calles y sobre los cuatro lotes marcados con la letra G, así como una cuadra de su terreno para parque u otro objeto en cambio de los lotes de propiedad nacional que á continuación se expresan:

En la Avenida F: lote número 31.

En la Avenida I lotes 37, 39, 41 y 42.

En la Avenida J. y en lo que parece ser prolongación de dicha Avenida, dando frente al espacio indicado interceptado por la Calle 8a.—lotes 43, 41, 39, 37, 35, 33, 31, 29, 30, 32, 34, 36, 34, 38, 40, 42 y 44.

En la Avenida K: lotes números 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32; y los lotes á los cuales aún cuando no tienen marcado número en el plano oficial, les correspondieran los números 34, 36, 38, 40, 42 y 44.

En la Calle 9a: números 55, 57, 59, 61, 63 y 65.

Y también la parte aquella que no le pertenece, por no estar comprendida dentro de los terrenos de su propiedad, en los lotes de que se ha hecho mención.

Por lo expuesto y en atención á que el Gobierno reconoce los derechos de propiedad del señor De Jan sobre los terrenos precisados, adquiridos de conformidad con las Leyes que rigen sobre tierras baldías, según título número 4 expedido á favor del señor Henry De Jan por el señor Administrador de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro: números 10 11 expedidos por el mismo funcionario á favor del señor Hubberd M. Field, y copia de las escrituras números 155 y 156 por las cuales el señor Field cede sus derechos al memorialista señor De Jan,

SE RESUELVE:

Aceptase la propuesta de permuta hecha por el señor Henry De Jan y de acuerdo con el artículo 970 del Código Fiscal nómbranse á los señores Zenón Návalo Jr. y Eduardo Outten para que procedan á hacer el avalúo de los lotes que el señor De Jan propone permutar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AUBELIO GUARDIA.

Tesorería General de la República

ACTA

Levantada con motivo del cambio de Tesorero General de la República, el día 31 de Octubre de 1911.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre, á las dos de la tarde del día 31 de Octubre de mil novecientos once, reunidos en el local donde funcionan las oficinas de la Tesorería General de la República, los infrascriptos á quienes esta Acta se refiere, señores: José M. Alzamora, Cajero encargado del Despacho de la Tesorería General de la República, según Resolución número 811 de fecha 28 de los corrientes, presente para recibir en forma legal y solemne las oficinas de la Tesorería General de la República y todo lo relacionado y dependiente del Ramo de Hacienda; don Pedro A. Díaz, Tesorero General saliente quien como tal hace entrega de las oficinas de la Tesorería General, se procedió de la manera siguiente:

Pasaron las personas arriba expresadas al Departamento de Caja á cargo del Cajero y sus dos ayudantes, en donde se encuentran las Cajas fuertes, destinadas á la custodia de todos los valores, y en seguida el Cajero señor J. M. Alzamora puso de manifiesto el libro Borrador de Caja en el cual se anotan diariamente y con rigurosa exactitud todas las operaciones

nes de recibo y pago de valores que se verifiquen en la oficina.

Una vez examinado dicho libro, se tomó nota del saldo que figuraba al terminar las operaciones correspondientes al día 31 de Octubre al cual era de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS (B. 46.446,53) saldo que estaba expresado así:

En oro americano	B. 26.032,64
En plata panameña	12.098,79
En vales de Agentes F.	122,39
En varios documentos	4.754,36
En moneda de níquel	2.437,35
	B. 46.446,53

Procedióse en seguida á la entrega de las Especies Venales para cuyo efecto se presentó el libro donde se lleva la cuenta de dichas especies, el cual arroja en la fecha las existencias que á continuación se expresan, y que están á cargo del Ter. Ayudante del Cajero señor Ernesto J. G. y del Sr. Liquidador de Impuestos á su cargo así:

PAPEL SELLADO.

1a. clase	2a. clase	3a. clase	4a. clase
34.624	11.699	9.034	2.571

TIMBRES NACIONALES.

1a. clase	2a. clase	3a. clase	4a. clase
23.646	12.410	641	1.392

ESTAMPILLAS DE CORREOS

B. 0,10	B. 0,25	B. 0,50
1,184	3,616	0,830

y ocho cajas llegadas últimamente conteniendo especies venales y por no haber recibido la factura comercial se ignora la cantidad que contienen.

Se pasó luego al Departamento donde se encuentran depositadas unas cajas que contienen estampillas y tarjetas postales que se van entregando poco á poco á la Dirección General de Correos y Telégrafos de esta ciudad, cajas que se dejaron en poder del señor Tesorero General, expresando por series el contenido que cada caja debe tener y la fecha y el nombre de los vapores en que viajaron, de la manera siguiente:

EN EL DEPOSITO.

Serie XIII (8 cajas) que contienen 360,000 estampillas de á un centésimo (B. 0,01).

Una (1) caja número 27 con 15,000 B. 0,01 un centésimo.

Serie XII (10 cajas) que contienen 400,000 estampillas de á dos centésimos (B. 0,02).

Serie XVIII (1 caja) número 1 con 800,000 de medio centésimo B. 0,00½

(1 caja) número 2 con 200,000 de medio centésimo B. 0,00½

(1 caja) número 2 con 500,000 de un centésimo B. 0,01.

(1 caja) número 2 con 100,000 de dos centésimos B. 0,02.

(1 caja) número 5 con 800,000 de ocho centésimos B. 0,08.

(1 caja) número 29 con 500,000 de diez centésimos B. 0,10.

11 cajas que contienen sobres y envolturas de correos numeradas así: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 y 17.

EN EL CUARTO FUERTE.

1 caja número 2 con 250,000 estampillas de B. 0,25 ctmos.

1 caja número 15 con 450,000 estampillas de B. 0,02 ctmos.

1 caja número 6 con 100,000 estampillas de B. 0,01 ctmos.

1 caja número 6 con 150,000 estampillas de B. 0,02 ctmos.

1 caja número 6 con 10,000 estampillas de B. 0,05 ctmos.

Cajas números 62 y 63 con 800,000 de á cinco centésimos B. 0,05 ctmos.

1 caja número 47 con 500,000 estampillas de B. 0,02½ ctmos.

1 caja número 47 con 200,000 estampillas de B. 0,00½ ctmo.

Se hizo entrega de los siguientes libros y documentos que se guardan en la Caja Fuerte á saber:

1 Legajo de documentos devueltos por el Procurador General de la Nación, por valor cobrado judicialmente por un total de

1 Libro de recibos de Cuentas de la Tesorería General, que se envían al Tribunal de Cuentas, en el cual consta que se han entregado las correspondientes hasta el mes de Septiembre de este año.

1 Libro de expedientes, entregados en los Juzgados con fojas útiles.

1 Libro de Actas de recibo y entrega de la Tesorería General, en el cual aparece asentada la presente Acta.

1 Libro de Actas de incineración de bonos de la Deuda Pública.

1 Libro de Actas de Visitas pasadas á la Tesorería General, en la cual aparece como última en esta fecha la extendida el día

1 Libro de Giros para el exterior y la localidad, en el cual aparece en esta fecha el número con el número 196 extendido á la orden de J. M. Alzamora, por valor de B. 29,000.

1 Libro de posesiones de empleados de la Tesorería General.

1 Expediente del Juicio seguido á la T. Biernani con 25 fojas útiles.

1 Legajo de documentos de fianza que se custodia en la Caja

1 Paquete que contiene los documentos relacionados con la Resolución de la Secretaría de Hacienda número 258, de fecha 21 de Abril de 1909, sobre compra de setenta (70) bonos á la Compañía de Navegación Nacional de Panamá.

1 Paquete que contiene (70) bonos de la Compañía de Navegación de Panamá, distinguidos con los números 56 á 125 inclusive y un certificado definitivo, número 275 por trescientas cincuenta acciones (350) de la referida Compañía, endosadas á favor del señor Secretario de Hacienda en representación del Gobierno Nacional.

1 Paquete que contiene (15) onces vales del señor Buenaventura de Alba, por valor de B. 487,50 y dos (2) vales de Domingo Jiménez Plé por valor de B. 50,00.

1 Paquete que contiene documentos (4 vales) del señor José S. Mendoza, por valor de B. 2.140,00.

1 Paquete que contiene vales de J. M. Grimaldo, Isidro Piotta G., Arístides Alzara y J. A. Arango J., por valor de B. 111,40.

1 Paquete que contiene veinte (20) hojas de papel sellado de 3a. clase, y seis

(6) pliegos de papel sellado de 4a. clase, correspondientes al bienio de

1 Paquete que contiene los documentos de fianza presentados por los Coletores de Hacienda de los Distritos de la Provincia de Panamá, para garantizar su manejo como tales; una copia de la escritura de fianza hipotecaria, otorgada por el señor Samuel N. Ramos para responder de su manejo como Juez Ejecutor del Barrio de Santa Ana; otra fianza del Juez Ejecutor de Calidonia, señor Anibal de la Torre y otra del señor Américo Jiménez, Juez Ejecutor del Barrio de San Felipe.

1 Paquete que contiene escrituras sobre compra-ventas de lotes de terrenos, casas, etc., etc., enviadas por el Secretario de Hacienda, para su custodia en esta oficina.

El señor Cajero presentó las listas de los depósitos que reposan en el Banco Nacional de la República, enviadas para su custodia, así como también de las sumas depositadas hasta la fecha en la Tesorería, y que están bajo la custodia del Sr. Ayudante del Cajero, cuya lista se agrega á la presente Acta.

Acto continuo pasóse al Departamento de Contabilidad, en donde se lleva el Libro de Caja, y el arreglo de las Cuentas correspondientes de la Tesorería General de la República, de acuerdo con el nuevo decreto sobre Contabilidad Oficial, cuyo libro está llevado en debida forma y en el cual aparecen asentadas diariamente las operaciones efectuadas por la Tesorería hasta el día 30 de Octubre de este año. El señor Cajero hizo constar que las cuentas de la Oficina han sido enviadas al Tribunal de Cuentas hasta el día 30 de Septiembre del año actual.

Se entregaron los archivos, el Libro de Registro de notas recibidas en la Tesorería, copias de la correspondencia remitida por la Tesorería, copiosos de Decretos y Resoluciones, ideas de liquidaciones del Impuesto sobre mortuorias, libros tañerarios en blanco y todo cuanto es inherente al archivo de la Oficina, como impresos oficiales destinados á la venta pública, Códigos, Leyes, Ordenanzas, mobiliario, útiles de escritorio, libros antiguos de contabilidad Cuentas de la Provincia ya aprobadas por el Tribunal de Cuentas conforme al siguiente:

Inventario del Archivo de la Tesorería General, hecho últimamente, el cual se puso también á la vista.

Se hizo entrega de los siguientes objetos:

1 Máquina de sumar nueva en buen estado;

1 Máquina para contar dinero, con sus accesorios en mal estado;

3 Máquinas Underwood nuevas en buen estado;

1 Máquina Monarch visible nueva en buen estado;

1 Máquina L. C. Smith grande para sacar las copias del libro de Caja;

1 Máquina Smith Premier vieja en mal estado;

2 Abanicos eléctricos;

2 Cajas de hierro para guardar dinero a cargo del Cajero Principal.

2 Cajas de hierro del Ter. ayudante del Cajero;

1 Caja de hierro del Sr. ayudante del Cajero;

1 Caja de hierro de la tercera sección de Recaudación;

1 Caja de hierro del Tesorero General;

3 Escritorios con tapa;

4 Escritorios sin tapa;

2 Mesas;

1 Mesa escritorio chico para el primer Fortero.

Libros de Leyes, Decretos Resoluciones, etc., etc., destinados para el uso exclusivo del Despacho de la Tesorería.

Código Civil Colombiano 1 tomo.

Código Fiscal Colombiano 1 tomo.

Código Penal de Comercio 1 tomo.

Código Penal de Aduanas 1 tomo.

Código Penal 1 tomo.

Código de Policía 1 tomo.

Codificación Nacional 1 tomo

Leyes Colombianas 1 tomo 1888.

Leyes Colombianas 1 tomo 1890.

Leyes Colombianas 1 tomo 1892.

Leyes Colombianas 1 tomo 1894.

Leyes Colombianas 1 tomo 1896.

Leyes Colombianas 1 tomo 1898.

Leyes Panameñas 1 tomo 1904.

Leyes Panameñas 1 tomo 1906—7.

Leyes Panameñas 1 tomo 1908—9.

Leyes Panameñas 1 tomo 1910—11.

Ordenanza de la Asamblea Departamental 1 tomo—1894.

Ordenanza de la Asamblea Departamental 1 tomo—1896.

Ordenanza de la Asamblea Departamental 1 tomo—1898.

Compilaciones de Decretos y Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo de carácter permanente, 1 tomo;

Ley 19 y disposiciones sobre Tierras Baldías, 1 tomo.

Instrucciones sobre Minas, 1 tomo.

Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana, 2 tomos.

Diccionario inglés (Standard) 2 tomos.

Constitución de la República, 1 tomo.

Códigos del Estado Soberano de Panamá, 1 tomo.

Ejemplares del mapa de la República de Panamá.

Ejemplares del plano de las tierras en las márgenes del Río Chagres.

Se entregó el resto del mobiliario como son sillas, estantes, etc., etc.

Se hace constar que el manejo y custodia de todos los fondos y valores de la Tesorería General de la República, ha estado siempre y estará á cargo directo del Cajero de la Tesorería, señor J. M. Alzamora, bajo su responsabilidad.

Relación de los depósitos que reposan en el Banco Nacional de la República, remitidos para su custodia, á la orden del Tesorero General:

Depósito de Ehrman & Co. número 64 por B. 23,00.

Depósito de Samuel Lewis número 161 por B. 10,00.

Depósito de Ehrman & Co. número 239 por B. 23,25.

Depósito de Villalaz & Co. número 151 bis por B. 2,00.

Depósito de Joshua Lindo número 257 por B. 5,00.

Depósito de Arturo Müller número 68 por B. 10,00.

Depósito de Gerardo de León número 70 por B. 10,00.

Depósito de Obispos número 80 por B. 10,00.

Depósito de J. B. Villarreal número 82 por B. 5,00.

Depósito de Manuel R. de León número 234 por B. 31,50.

Depósito de Manuel Espinosa B. número 234 por B. 20,00.

Depósito de José G. Duque número 234 por B. 20,00.

Depósito de Arias & Co. número 339 por B. 30,00.

Depósitos á cargo del 2o. Ayudante del Cajero:

Depósito de Alberto Paúl número 334 por B. 75,20.

Depósito de Simplicio Odor número 341 por B. 25,00.

Depósito de Tomasa Becerra de Saens número 344 por B. 10,00.

Depósito de J. B. Villarreal número por B. 60,00.

Depósito de American Trade Developing Co. número 346 por B. 50,00.

En este estado se dió por terminada la entrega de las oficinas de la Tesorería General, extendiéndose la presente acta para constancia en cinco ejemplares de igual tenor, y que se firman por los que su ella han intervenido.

El Tesorero General saliente,

Pedro A. Díaz.

El Cajero Jefe, encargado de la Tesorería entrante,

J. M. Alzamora.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO OFICIAL.

Licitación pública para la construcción de un edificio público en Santa Isabel.

Hasta las 3 p. m. del día 11 de Diciembre venturo se recibirá en el Despacho de Fomento proposiciones en pliego cerrado para la construcción de una casa para oficinas públicas en Palenque, Cebecear del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Todo proponente debe acompañar á su oferta el recibo de haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, á la orden del Secretario de dicho Banco, B. 25,00 como garantía de su propuesta, los que perderá por resolución administrativa el depositante si favorecido con la adjudicación del contrato, por su culpa no se formalizara éste dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la misma por el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

Los planos de los trabajos así como el pliego de cargos correspondiente, pueden consultarse en la indicada Secretaría, ó adquirirse mediante depósito de B. 5,00, en donde se suministrará cualquier otro dato sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1911.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Catalina Massa de Abad se ha embargado una casa con su terreno

de propiedad de la ejecutada. La finca está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, Avenida Norte; Sur, predio de Luria y Co; Este, predio de los menores Evangelina Arango, Julia Lués y Leonor Vidal y Sofía de Alvarez; y Oeste, predio de F. C. Heubruker y Co.

Se cita por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy once de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles. El Secretario.

T. A. Feuillet.

Panamá, Noviembre 11 de 1911.

AVISO OFICIAL

Habiendo sido aprobado el nuevo Reglamento para el puerto de Panamá y para la navegación en las aguas de la República, el cual ha sido dictado en concordancia con el Reglamento que rige en las aguas de la Zona del Canal; se notifica á los Capitanes ó dueños de embarcaciones, que deben adquirirlo en la Tesorería General de la República, donde se vende á razón de veinticinco centésimos (B. 0.25) el ejemplar.

El Inspector del Puerto,

Carlos Berguido.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

Por el Tesorero General,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Alzamora.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva adelanta el Banco Nacional contra el señor Cosme Zambetta se ha embargado una casa de su propiedad construida en terreno del Municipio. La casa está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de la señora Clotilde Arias; Sur, casa de Ernesto Gómez; Este, Boulevard Ancón y Oeste, terreno desocupado.

Citase por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería. Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos once, por treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 24 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Izaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de tres pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificadas en él. Los linderos de la finca son los siguientes: por el Norte, predio de Micaela Segura; por el Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; por el Este, Boulevard Ancón; y por el Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: De Este á Oeste, veintidós metros, por el Sur, diez metros, y por el Norte once metros.

La licitación tendrá lugar en las Oficinas del Banco entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo, que es el de siete mil quinientos balboas (B. 7.500.00).

Para ser postor es necesario consignar previamente en el Banco el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo.

Panamá, Noviembre 6 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

INVITACION A CONCURSO

Habiendo quedado vacante una de las becas creadas por la Ley 48 de 1910 para hacer estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación el 19 de los corrientes á las 9 a. m. se abrirá un concurso ó oposición para adjudicarla al mejor aspirante.

Este concurso constará de cuatro pruebas: dos de solfeo, una preparada de antemano y otra á primera vista; y dos instrumentales, una preparada de antemano y otra á primera vista.

El Jurado estará formado por el Director del Conservatorio y los Profesores del establecimiento, actuando como Secretario el del Conservatorio.

Hasta la víspera del concurso á las 5 p. m. podrán los aspirantes hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, enviando al efecto una comunicación escrita en la cual establecerán:

1o. que son ciudadanos panameños, condición que demostrarán por medio de la partida de bautismo, del acta de naturalización ó de cualquiera otra pieza justificativa.

2o. que son personas de reconocida pobreza, lo que comprobarán mediante declaración jurada de dos vecinos de notoria honradez.

3o. que no se encuentran bajo la acción de juicio criminal alguno, que no han sufrido condena ni castigo por delitos infamantes, ni se hallan incapacitados en manera alguna legal ni moralmente, para gozar del beneficio de las becas, hecho que comprobarán mediante un certificado de buena conducta y costumbres firmado por dos personas honorables de la localidad y refrendado por el Gobernador de la Provincia.

4o. que se hallan dispuestos á presentar un fiador respetable para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraen con la Nación por razón de la beca.

Panamá, 10. de Noviembre de 1911.

El Director del Conservatorio,

Narciso Garay

Linotipos del Diario de Panamá.